

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Agüimes que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

15411 RESOLUCION de 11 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Cerverales, sito en la calle Castillejos, 18, en Estepa (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Cerverales, sito en la calle Castillejos, 18, en Estepa (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Estepa que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

15412 RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican como Secretarías Habilitadas las correspondientes a los Ayuntamientos y Agrupaciones que a continuación se expresan.

Vistos los acuerdos de las Corporaciones interesadas, y a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, del Real Decreto 2856/1982, de 15 de octubre, en uso de la facultad que le concede el artículo 71, 1, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar como Secretarías Habilitadas las correspondientes a los Ayuntamientos y Agrupaciones que a continuación se expresan:

Provincia de Avila

Ayuntamiento de Aldehuela, la.
Agrupación de San Pedro del Arroyo-Villaflor.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Villalba de los Barros.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Vallromanes.

Provincia de Burgos

Agrupación de Fuentelcésped-Santa Cruz de la Salceda.
Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Collado.

Provincia de Cantabria

Ayuntamiento de Miera.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Teresa.

Provincia de Gerona

Ayuntamiento de Osor.
Agrupación de Planoles y Toses.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Juviles.

Provincia de Guadalajara

Ayuntamiento de Baidés.
Agrupación de Robledillo de Mohernando-Malaguilla-Alarilla-Matarrubia y Puebla de Beleña.
Agrupación de Tórtola de Henares-Ciruelas-Heras de Ayuso.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Piñuécar.

Provincia de La Rioja

Ayuntamiento de Bañares.
Agrupación de Ortigosa-El Rasillo.
Agrupación de Pradillo-Gallinero de Cameros.
Agrupación de Tricio-Arenzana de Arriba.

Provincia de Salamanca

Agrupación de Cepeda-Madroñal.
Ayuntamiento de Garcibuey.
Agrupación de Mancera de Abajo-Bóveda del Río Almar.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de La Yesa.

Provincia de Valladolid

Agrupación de Canalejas de Peñafiel-Castrillo de Duero-Olmos de Peñafiel-Fompedraza.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de mayo de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15413 ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Ramón Calvo Ortega.

Ilmo. Sr.: Por Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1982 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por don Luis Ramón Calvo Ortega, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso número 40.112, interpuesto por el propio apelante, sobre expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Luis Ramón Calvo Ortega, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de enero de 1980, en los autos de que este rollo dimana, que mantenía en parte el acuerdo sancionatorio del Ministerio de Trabajo de 29 de noviembre de 1976, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en ambas instancias.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.